

8147 *ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 406.303, interpuesto por el Ayuntamiento de Porzuna.*

Ilmo. Sr.; Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 20 de noviembre de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 406.303, interpuesto por el Ayuntamiento de Porzuna, sobre coto privado de caza; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Miguel Ríaza Sánchez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Porzuna (Ciudad Real), frente a la resolución del Ministerio de Agricultura de veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos que la misma no es conforme al ordenamiento jurídico, por lo que se debe proclamar su nulidad.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8148 *ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 405.918, interpuesto por «Hijo de Benito Gómez, S. A.»*

Ilmo. Sr.; Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 2 de julio de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 405.918, interpuesto por «Hijo de Benito Gómez, S. A.» (HIBEGOSA), contra el acuerdo de 22 de abril de 1974 del Servicio Nacional de Productos Agrarios y la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de noviembre del mismo año, por los que se privó a dicha Sociedad de la condición de Entidad colaboradora del citado Servicio, para el futuro y por tiempo indefinido y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos y Orden por ser conformes a derecho, haciendo especial imposición de las costas causadas a la parte recurrente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8149 *ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.392, interpuesto por don Juan Lara Alvarez.*

Ilmo. Sr.; Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de noviembre de 1979, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.392, interpuesto por don Juan Lara Alvarez, sobre denegación de indemnización por sacrificio obligatorio de cerdos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta mil trescientos noventa y dos, interpuesto contra resolución del Ministro de Agricultura de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, debemos confirmar como confirmamos el mencionado acto, por ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8150 *ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.320, interpuesto por don José Vilas Ribeiro.*

Ilmo. Sr.; Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de diciembre de 1979, sentencia firme en el recurso

contencioso-administrativo número cuarenta mil trescientos veinte, interpuesto por don José Vilas Ribeiro, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Blanco Fernández, en nombre de don José Vilas Ribeiro, contra la confirmación por el Ministerio de Agricultura, en alzada, el trece de abril de mil novecientos setenta y seis, del acuerdo aprobatorio de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, de la concentración parcelaria de la zona de Gomar-Soutullo, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el acto impugnado; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8151 *ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.668, interpuesto por «Instalaciones, Montajes Eléctricos y Saneamientos, S. A.» (IMES, S. A.)*

Ilmo. Sr.; Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de junio de 1979, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.668, interpuesto por «Instalaciones, Montajes Eléctricos y Saneamientos, S. A.» (IMES, S. A.), sobre resolución de contrato de obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Miguel Ríaza Sánchez, en nombre de «Instalaciones, Montajes Eléctricos y Saneamientos, S. A.» (IMES, S. A.), contra Orden del Ministerio de Agricultura de veintiuno de julio de mil novecientos setenta y cinco, resolutorio del recurso de alzada formulado por aquella contra acuerdo de la Presidencia del IRYDA resolutorio del contrato celebrado por éste con IMESA; debemos declarar y declaramos conforme a derecho el acto impugnado; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8152 *ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.350, interpuesto por «Construcciones y Firms Andaluces, Sociedad Anónima.»*

Ilmo. Sr.; Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 11 de abril de 1979, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.350, interpuesto por «Construcciones y Firms Andaluces, S. A.», sobre abono del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta mil trescientos cincuenta, interpuesto contra Resolución de once de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada por la Dirección General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la de tres de octubre de mil novecientos setenta y cinco del Ministerio de Agricultura, debiendo anular como anulamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho, y en su lugar reconocemos a «Construcciones y Firms Andaluces, S. A.», el derecho a repercutir como partida independiente el dos coma setenta por ciento del Impuesto de Tráfico de Empresas, del total coste de la construcción de las obras correspondientes a las dependencias para alojamiento de ganado en el Poblado de la Agrupación de Mogón de la Zona Alta de Vegas del Guadalquivir, debiendo la Administración devolver a la mercantil actora la suma de quinientas veintisiete mil novecientas doce pesetas con cincuenta y cinco céntimos (527.912,55) importe del Impuesto; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8153 *ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se aprueba definitivamente el expediente de concesión de beneficios de zona para la construcción e instalaciones de la central hortofrutícola a realizar por «Central Hortofrutícola Riojana, Sociedad Anónima» (FRUIRIOJA), en Arrúbal (Logroño).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la aprobación definitiva del expediente incoado por «Central Hortofrutícola Riojana, S. A.» (FRUIRIOJA), para la instalación de una Central hortofrutícola en el polígono industrial «El Sequero», del término municipal de Arrúbal (Logroño), central que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria, mediante Orden de este Departamento de fecha 12 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979), conforme a lo previsto en los Decretos 2392/1972, de 18 de agosto, y 886/1973, de 29 de marzo, y una vez presentada, dentro del plazo señalado en el punto cuatro de la citada Orden ministerial, la documentación correspondiente a la constitución de la Sociedad, con un capital que cubriese, como mínimo, el tercio de la inversión proyectada.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar definitivamente el citado expediente de concesión de beneficios, en lo que afecta a este Departamento, al haber quedado acreditada la constitución de la Sociedad, con un capital social que cubre el tercio de la inversión proyectada, para la instalación de la central hortofrutícola, cuyo presupuesto quedó aprobado en la cantidad de 62.000.000 de pesetas, correspondiéndole una subvención máxima a percibir de 6.200.000 pesetas, de las que 620.000 pesetas irán con cargo al presente ejercicio y las 5.580.000 pesetas restantes con cargo al ejercicio de 1981.

Dos.—Ratificar los plazos señalados en el apartado cinco de la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1978, antes citado, de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses para su terminación, y serán contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8154 *ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de aserrado mecánico de maderas por «Jedmam, S. A.», en Graja de Campalbo (Cuenca), y se aprueba el proyecto definitivo de instalación de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Jedmam, S. A.», para instalar una industria de aserrado mecánico de madera en el término municipal de Graja de Campalbo (Cuenca), acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una industria de aserrado mecánico de madera por la Sociedad «Jedmam, S. A.», con emplazamiento previsto en el término municipal de Graja de Campalbo (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido solicitado y los exceptuados en 1 de enero de 1979.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto, a efectos de subvención, asciende a veintidós millones quinientas treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y una (22.534.651) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de diez meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Seis.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a dos millones doscientas cincuenta y tres mil cuatrocientas sesenta y cinco (2.253.465) pesetas, de las que doscientas veinticinco mil trescientas cuarenta y seis (225.346) pesetas se pagarán con cargo al presupuesto de 1980 y el resto, dos millones veintiocho mil ciento diecinueve (2.028.119) pesetas con cargo al de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8155 *ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de una fábrica de embutidos con salazones cárnicas, en Mogarraz (Salamanca), por don Jesús Martín Caneiro, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de instalación de la fábrica de embutidos con salazones cárnicas de don Jesús Martín Caneiro, en Mogarraz (Salamanca), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 1 de junio de 1979, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención, asciende a doce millones ochocientos setenta y cinco mil doscientas dieciséis (12.875.216) pesetas. La subvención será, como máximo, de un millón doscientas ochenta y siete mil quinientas veintiuna (1.287.521) pesetas.

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8156 *ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de una sala de despiece de carnes de don José Luis López Carmona, en Jaén (capital), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de instalación de la industria de sala de despiece de carnes autónoma de don José Luis López Carmona, en Jaén (capital) al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 2 de junio de 1979, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a seis millones setecientos cincuenta y dos mil cuarenta y cuatro (6.752.044) pesetas. La subvención será, como máximo, de seiscientos setenta y cinco mil doscientas cuatro (675.204) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8157 *ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de una fábrica de embutidos en Carpio de Tajo (Toledo), por «Cárnicas Castilla, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,